



ALPA CORRAL
M U N I C I P A L I D A D

Alpa Corral, 27 de abril de 2026.-

DECRETO N° 2258/2026

VISTO:

Las disposiciones legales vinculadas con la Licencia por Maternidad incluidas en el Decreto N° 54/1990, reglamentario de la Ordenanza N° 137/1990 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal).

Y CONSIDERANDO:

Que, en el primer párrafo dedicado a la licencia por maternidad en el Artículo 42° del Decreto N° 54/1990, se establece un período de noventa (90) días corridos totales y se determina la obligatoriedad de tomarla con una antelación no inferior a los veinte (20) días previos a la fecha prevista para el parto, sin excepciones.

Que, de conformidad con los cambios recientes introducidos en la legislación nacional y provincial, y por estrictas razones de salud, de equidad de género y de desarrollo infantil, es conveniente extender el plazo de descanso de la gestante y facilitarle la atención de las necesidades familiares modernas.

Que, a los fines de superar las normas desactualizadas del Decreto reglamentario en vigencia, es necesario extender el plazo de esta licencia a ciento veinte (120) días corridos totales y permitir que no se goce del plazo previo de veinte (20) días corridos anteriores a la fecha presunta de parto, en el caso en que medie un pedido voluntario y expreso de la gestante para no hacerlo, debidamente justificado con certificado médico que acredite su buen estado de salud.

 [municipalidadalpacorral](#)  [Alpa Corral](#)  www.alpacorral.gov.ar

 (0358) 4888008 / 009  **Los Cedros 62** (Lun a Vie: 7hs/14hs)

Que. a esos fines, es necesario modificar el primer párrafo dedicado a la licencia por maternidad en el Artículo 42° del Decreto N° 54/1990.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para reglamentar la Ordenanza N° 137/1990 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal), en virtud de las competencias que surgen del Artículo 49°, incisos 1, 7 y 11, de la Ley Orgánica de Municipios y Comunas N° 8102, en razón de que sus disposiciones son materia propia de la potestad reglamentaria de la Administración y resultan un beneficio para los agentes municipales.

Que la potestad reglamentaria conferida al Departamento Ejecutivo Municipal tiene por fundamento la necesidad de la efectiva puesta en práctica de la Ordenanza para fijar el procedimiento según el cual la misma será aplicada por parte de la Administración pública, para desarrollar su contenido en cuestiones de detalle, para precisar algunos datos que pueden ser cambiantes según las circunstancias, y para establecer diferentes modalidades para su ejecución.

Que la reglamentación resultante debe garantizar que no se altere el espíritu de la Ordenanza con excepciones reglamentarias y que no signifique la emisión de disposiciones de carácter legislativo; por lo cual la reglamentación debe mantener una ligazón directa con la norma superior que establece el programa o guía conductora.

POR ELLO, y las disposiciones legales citadas,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el primer párrafo dedicado a la Licencia por Maternidad en el Artículo 42° del Decreto N° 54/1990, reglamentario de la Ordenanza N° 137/1990 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal) que quedará redactado de la siguiente manera:

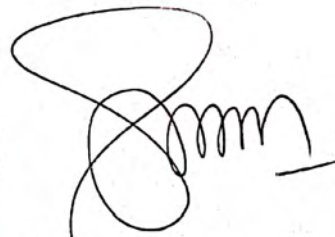
“...Por Maternidad se otorgará una Licencia de ciento veinte (120) días corridos totales.

La gestante iniciar el goce de la Licencia por Maternidad con una antelación no inferior a los veinte (20) días de la fecha presunta prevista para el parto, salvo que medie su pedido expreso de no hacerlo, justificado con certificado médico que acredite su buen estado de salud. En ese caso, los días previos no gozados se acumularán al período de posparto, con el límite dispuesto en el párrafo anterior. Las modalidades del otorgamiento de la Licencia por Maternidad se ajustarán a lo siguiente: [...] ...”

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.


CARLOS ALBERTO LISA
Secretario General




VANINA LORENA GONZALEZ
Intendente Municipal